Estudio previo para contrato de Asociación No. SG-CA-003 de 2021

LA SECRETARIA DE GOBIERNO realiza el estudio previo requerido para adelantar el proceso de contratación y la consecuente celebración del convenio requerido.

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD.

La Constitución Política de Colombia de 1991, establece en su artículo primero que: "Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de república unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la que prevalece el interés general."

En su artículo segundo La Constitución Política consagra como fines esenciales del Estado: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación", así mismo, de conformidad con lo previsto en el inciso tercero del artículo 113, los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.

Por su parte, el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones y el párrafo segundo del artículo 298 establece que los departamentos ejercen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes, por ende, se encuentran autorizados para la participación en proyectos de carácter municipal.

Gobernación de Risaralda - Parque Olaya Herrera Calle 19 No. 13-17
PBX: 3398300 Ext. 328 www.risaralda.gov.co
Pereira - Risaralda

Estudio previo para contrato de Asociación No. SG-CA-003 de 2021

El artículo 305 de la carta magna, establece como atribuciones del gobernador entre otras, las siguientes 1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos del Gobierno y las ordenanzas de las Asambleas Departamentales. 2. Dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes.

El artículo 315 superior establece que una de las atribuciones del Alcalde es: "2. Conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones y órdenes que reciba del Presidente de la República y del respectivo gobernador. El alcalde es la primera autoridad de policía del municipio; La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el alcalde por conducto del respectivo comandante."

Que el artículo 10 de la Ley 4 de 1991 establece al alcalde como jefe de policía en el Municipio, responsable de la preservación de la seguridad ciudadana y del orden público, con arreglo a la citada norma, la Ley 715 de 1991 en su artículo 76, numeral 16.2 consagra como una de las competencias del Municipio, es la preservar el orden público en su jurisdicción, atendiendo las políticas que establezca el Presidente de la República.

Que la Corte Constitucional, mediante Sentencia C-435 de 2013, ha determinado que el poder de policía debe entenderse en el marco de un Estado Social de Derecho y por ende comporta unos límites. En este contexto se ha indicado: *"Que el poder de Policía se subordina a los principios constitucionales y las libertades públicas, que solo pueden ser restringidas cuando sea indispensable y exista una finalidad constitucionalmente legítima orientada a lograr la convivencia pacífica y asegurar los derechos ciudadanos. De este modo, la expresión "orden público" no puede entenderse desligada del reconocimiento de los derechos fundamentales consagrados en la Constitución, ya que precisamente el respeto de estos derechos representa el núcleo esencial de esta noción"*.

Estudio previo para contrato de Asociación No. SG-CA-003 de 2021

El Departamento de Risaralda en su Plan Departamental de Desarrollo 2020-2023 “Risaralda Sentimiento de Todos” tiene establecido en el Programa 21: la Seguridad y Convivencia para todos y en especial en el Subprograma No. 21.1 Risaralda haciendo gestión territorial de la seguridad tiene por objetivo implementar los PISSC con acciones con entidades del nivel territorial y nacional para la prevención, protección y seguridad de los risaraldenses. En el marco de ello, fueron presentados y aprobados por la Administración departamental dos proyectos a desarrollar con los recursos del FONSET por parte de los organismos de seguridad DEPARTAMENTO DE RISARALDA- POLICÍA NACIONAL – DEPARTAMENTO DE POLICIA DE RISARALDA-EJERCITO NACIONAL y UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN – GUR PEREIRA.

Los Fondos de Seguridad de las Entidades Territoriales, FONSET, funcionan como cuentas especiales sin personería jurídica, administrados por el gobernador o el alcalde, según el caso como un sistema separado de cuentas, cuyo objetivo es realizar gastos destinados a generar un ambiente que propicie la seguridad y la convivencia ciudadana, para garantizar la preservación del orden público.

De la misma manera, la Seguridad y la Convivencia Ciudadana y la preservación del orden público son prioridades nacionales y es deber del Gobierno Nacional, en coordinación con las autoridades territoriales, velar porque los recursos del FONSECON y los FONSET se asignen de manera adecuada, y contribuyan de manera efectiva al mejoramiento de la seguridad y la convivencia ciudadana y a la recuperación del orden público.

El principio de protección hace referencia a que los residentes en Colombia deben ser protegidos por las autoridades en su vida e integridad física y mental, en sus bienes y en sus derechos colectivos a la seguridad, la tranquilidad y la salubridad públicas y a gozar de un ambiente sano, frente a posibles desastres o fenómenos peligrosos que amenacen o infieran daño a los valores enunciados.

Estudio previo para contrato de Asociación No. SG-CA-003 de 2021

El artículo 15 del Decreto 399 de 2011 “Asignación de recursos de los Fondos de Seguridad y Convivencia Ciudadana” establece que los recursos de los FONSET se deben destinar prioritariamente a los programas y proyectos a través de los cuales se ejecute la política integral de seguridad y convivencia ciudadana, la cual deberá articularse con la política se seguridad y convivencia ciudadana que formule el Gobierno Nacional. El FONSET podrá destinar recursos a gastos operativos, logísticos y de administración, que sean estrictamente necesarios, para la formulación, diagnóstico, diseño, aprobación, implementación, desarrollo y evaluación de los programas y proyectos.

De acuerdo con el análisis realizado entre la Administración Departamental de Risaralda, el Centro de Investigaciones Criminológicas del Departamento de Policía Risaralda y el Comando de Departamento, se observa la ocurrencia de homicidios y la comisión de otros delitos como lo son: la extorsión, lesiones comunes, hurto en todas sus modalidades, entre otros, situación que se convierte en factor generador de inseguridad y desconfianza en la ciudadanía, atentando contra la convivencia y seguridad ciudadana.

La seguridad ciudadana se ve afectada por los diferentes delitos de impacto en especial el homicidio que se viene presentando en los diferentes municipios del departamento situación que obliga a tomar acciones tendientes a disminuir la ocurrencia de esta actividad a lo largo de la jurisdicción del departamento. Las diferentes instituciones del Estado que trabajan en el tema de seguridad y convivencia ciudadana deben trabajar en forma articulada, diseñando acciones que permitan el trabajo coordinado e interinstitucional para la optimización de recursos y esfuerzos.

Gestionar la convivencia y la seguridad en los territorios implica necesariamente un trabajo unificado entre las autoridades, las instituciones, la fuerza pública y la comunidad. Todos los municipios, veredas y corregimientos del departamento de Risaralda, en zonas urbanas y rurales, presentan vulnerabilidades que pueden llegar a incidir tanto en la seguridad pública como en la seguridad ciudadana; factores que deben ser reconocidos, para generar acciones de prevención y

Estudio previo para contrato de Asociación No. SG-CA-003 de 2021

protección, es por ello que a través de la mesa técnica de riesgos sociales realizadas en las unidades policiales (Departamento de Risaralda y Policía metropolitana de Pereira), se evidenciaron que los riesgos sociales que más afectan la sana convivencia en el departamento de Risaralda son:

1. Riñas
2. Consumo de Estupefacientes
3. Consumo de Alcohol
4. Porte de Armas Cortopunzantes
5. Presencia de Grupos de Delincuencia Común

Dichos riesgos sociales en el departamento de Risaralda son descritos y analizados de manera cuantitativa en el periodo comprendido entre en los años 2019- 2020:

MUNICIPIO DE OCURRENCIA 2017- 2021		
RISARALDA	PEREIRA	**94.824**
	DOSQUEBRADAS	**25.800**
	SANTA ROSA DE CABAL	**13.460**
	LA VIRGINIA	**5.212**
	BELEN DE UMBRIA	**3.704**
	MARSELLA	**2.619**
	SANTUARIO	**1.873**
	QUINCHIA	**2.457**
	MISTRATO	**1.461**
	PUEBLO RICO	**1.440**
	BALBOA	**1.332**
	APIA	**1.301**
	LA CELIA	**1.156**
	GUATICA	**1.567**
TOTAL 158.206		

CORRIDO DEL AÑO 2021

Estudio previo para contrato de Asociación No. SG-CA-003 de 2021

	MUNICIPIO DE OCURRENCIA	
	PEREIRA	**19766**
	SANTA ROSA DE CABAL	**3422**
	DOSQUEBRADAS	**3023**
	BELEN DE UMBRIA	**1213**
	LA VIRGINIA	**1091**
	GUATICA	**527**
	MARSELLA	**518**
	QUINCHIA	**584**
	APIA	**435**
	SANTUARIO	**426**
RISARALDA	PUEBLO RICO	**370**
	LA CELIA	**328**
	MISTRATO	**299**
	BALBOA	**284**
TOTAL		**32.286**

GEOREFERENCIACION DELITOS DE IMPACTO EN LA VIRGINIA

Analizando el delito de homicidio, se determinó que el factor de intolerancia social puede llegar a presentarse hasta en un 38% por ciento de los casos; para ello es necesario evidenciar que durante los periodos comprendidos en el año dos mil veinte (2021), en el municipio de La Virginia se incrementaron de 8 a 11 los homicidios.

En cuanto a las condiciones de convivencia ciudadana, se impartieron en el Municipio de La Virginia un total de 1.740 comparendos contrarios a la convivencia, lo que representa mayor número de comparendos en aplicación de la Ley 1801 del 2016 “Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

Dichas conductas son las consecuencias de la no observación de la tolerancia y la recurrencia de la misma que genera riesgos en la vida e integridad personal, al igual que riesgos en la formación de los niños, niñas y adolescentes y el entorno familiar; por ello se hace importante mencionar algunas de las conductas contrarias recurrentes en el departamento de Risaralda, como lo son entre otros: el porte de

armas, de elementos cortantes, punzantes o semejantes, o sustancias peligrosas, en áreas comunes o lugares abiertos al público, consumir sustancias prohibidas en estadios, coliseos y centros deportivos, consumir, portar, distribuir, ofrecer o comercializar sustancias psicoactivas, inclusive la dosis personal, en el perímetro de centros educativos; además al interior de los centros deportivos, y en parques, consumo en zonas comunes en conjuntos residenciales o en las unidades de propiedades horizontales.

Para la Secretaria de Gobierno Departamental - Dirección de seguridad y convivencia ciudadana se hace importante evidenciar algunos indicadores en cuanto al reporte en la cantidad de comparendos desde el año 2017 hasta inclusive el 24 de octubre del 2021:

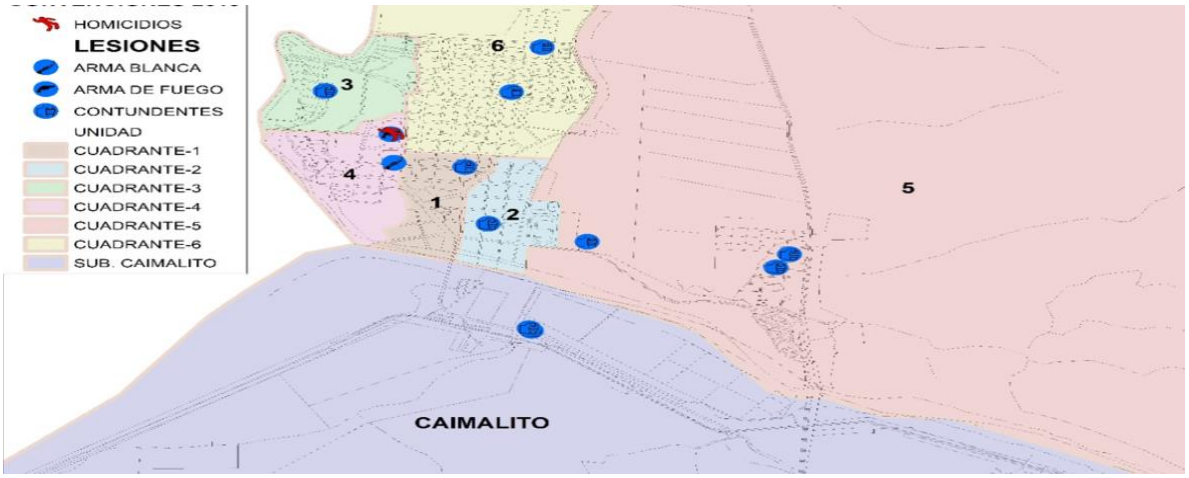
MUNICIPIO DE OCURRENCIA 2017- 2021		
RISARALDA	PEREIRA	**94.824**
	DOSQUEBRADAS	**25.800**
	SANTA ROSA DE CABAL	**13.460**
	LA VIRGINIA	**5.212**
	BELEN DE UMBRIA	**3.704**
	MARSELLA	**2.619**
	SANTUARIO	**1.873**
	QUINCHIA	**2.457**
	MISTRATO	**1.461**
	PUEBLO RICO	**1.440**
	BALBOA	**1.332**
	APIA	**1.301**
	LA CELIA	**1.156**
	GUATICA	**1.567**
TOTAL 158.206		

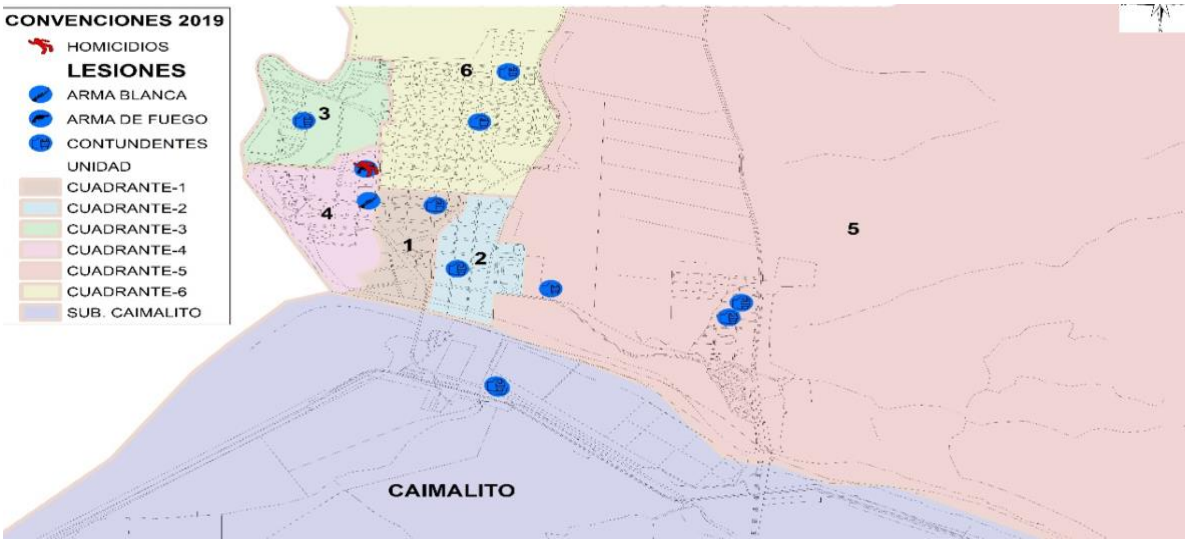
CORRIDO DEL AÑO 2021		
	MUNICIPIO DE OCURRENCIA	

Estudio previo para contrato de Asociación No. SG-CA-003 de 2021

	PEREIRA	**19766**
	SANTA ROSA DE CABAL	**3422**
	DOSQUEBRADAS	**3023**
	BELEN DE UMBRIA	**1213**
	LA VIRGINIA	**1091**
	GUATICA	**527**
	MARSELLA	**518**
	QUINCHIA	**584**
	APIA	**435**
	SANTUARIO	**426**
RISARALDA	PUEBLO RICO	**370**
	LA CELIA	**328**
	MISTRATO	**299**
	BALBOA	**284**
TOTAL		**32.286**

GEOREFERENCIACION DELITOS DE IMPACTO EN LA VIRGINIA





Es así como los puntos de actividad delictiva identificados permitirán disuadir y prevenir la posible ocurrencia de nuevas amenazas y riesgos que atenten contra la seguridad ciudadana, lo anterior facilita de cierta manera desmotivar el punto de confort de cada victimario, produciendo un efecto que impacta la continuidad de actividades delictivas que robustecen la economía y cadena delincuencial.

Así mismo se han ejecutado acciones de control en estos puntos, que ha conllevado a mitigar el delito, pero que se pueden fortalecer al lograr el fortalecimiento tecnológico de la jurisdicción.

En la actualidad el municipio de La Virginia cuenta con un circuito cerrado de televisión (CCTV) monitoreado por la Policía Metropolitana dentro de la misma jurisdicción, ubicada en la carrera 8 No 8-48 La Virginia.

Este sistema está conformado por un total de cinco (5) cámaras, las cuales se encuentran en funcionamiento mediante contrato de mantenimiento No 124 de 2021, monitoreadas las 24 horas del día, los 365 días al año por personal

Estudio previo para contrato de Asociación No. SG-CA-003 de 2021

uniformado de la Policia Nacional (las cámaras fueron cofinanciadas en el año 2008 por FONSECON.)

El Sistema Integrado de Emergencia y Seguridad (SIES – CCTV Y LÍNEA 123), surgió de la necesidad de fortalecer la política integral de seguridad y convivencia ciudadana, emprendida a nivel nacional por el Ministerio del Interior y Justicia desde el año 2000, aplicada en los municipios que han priorizados programas de seguridad y convivencia como una forma de contrarrestar y prevenir las emergencias y las situaciones de riesgo a que está expuesta la colectividad, consciente que la atención inmediata y minimización debe ser una política de estado y no de los gobiernos de turno.

El proyecto de ampliación y mejoramiento del Sistema Integrado de Emergencias SIES 123 del municipio de La Virginia – Risaralda busca aumentar la cobertura del municipio en un 30% mediante la instalación de cinco (05) nuevas cámaras las cuales tendrán una cobertura de 360 grados, registro y grabación de alta definición, lo cual sería una herramienta invaluable en la disuasión, prevención, reacción y soporte de la investigación criminal, frente a la comisión de delitos y comportamientos contrarios a la convivencia, que hoy por hoy viene afectando la seguridad y la convivencia de la comunidad del municipio de La Virginia.

Mediante Comité Territorial del Orden Publico del 02 de noviembre de 2021 se aprobó el recurso por $300’000.000 para la actualización y modernización del Sistema Integrado de Emergencia y Seguridad (SIES – CCTV Y LÍNEA 123) del municipio de La Virginia Risaralda, el cual fue priorizado nuevamente mediante Comité Territorial del Orden Público el día 13 de enero de 2022.

Para el municipio de La Virginia y la Gobernación de Risaralda es fundamental llevar cabo la ampliación de cinco Puntos Nuevos y mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura del sistema integrado de emergencias y seguridad (SIES – CCTV – y LINEA 123), del municipio de La Virginia – Risaralda que equivalen a Cinco Puntos existentes, por lo cual con el presente convenio interadministrativo se pretende que el Municipio de la Virginia adelante proceso contractual de Licitación

Estudio previo para contrato de Asociación No. SG-CA-003 de 2021

Publica para comprar los elementos necesarios para la actualización y modernización del Sistema Integrado de Emergencia y Seguridad (SIES – CCTV Y LÍNEA 123) y realización de Mantenimiento, en aras de atender de manera inmediata las situaciones delictivas y emergencias que se presenten, por lo cual se requiere suscribir convenio interadministrativo entre las dos entidades públicas, con el fin de Anuar esfuerzos financieros para la ampliación y mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura del sistema integrado de emergencia y seguridad (SIES – CCTV Y LÍNEA 123) del municipio de La Virginia Risaralda para el mejoramiento de las condiciones de convivencia y seguridad ciudadana en el municipio de La Virginia - Risaralda.

Por lo anteriormente descrito me permito relacionar en el presente documento previo información de las cotización las cuales se adjuntan como anexos al presente proceso para asi establecer el presupuesto oficial de acuerdo a lo siguiente:

DETALLE	Total
Cotización 1	$ 399.916.900
Cotizacion 2	$ 399.300.000
Cotizacion 3	$ 400.733.100
PROMEDIO	**$ 399.983.333**

Es importante mencionar que los convenios interadministrativos se sustentan legalmente en el Artículo 2.2.1.2.1.4.4 del decreto 1082 de 2015, que establece que la modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa.

1.1. Se determinará la necesidad que tiene el departamento.

Estudio previo para contrato de Asociación No. SG-CA-003 de 2021

1.2. Se deja constancia que el contrato que se pretende celebrar se encuentra dentro del plan de acción de la Secretaria de Gobierno.

2. CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD:

La Secretaría de Gobierno es competente para adelantar el proceso de contratación de la referencia mediante convenio de asociación con el Municipio de La Virginia pues a través del Programa No. 21: SEGURIDAD Y CONVIVENCIA PARA TODOS trabaja de la mano con las autoridades de seguridad y justicia para combatir el resurgimiento de brotes de alteración del orden y el incremento de los delitos que afectan la vida, los bienes y la honra de los ciudadanos, así como avanzar significativamente en la reducción de la criminalidad y en la consolidación de la seguridad ciudadana. A demás se debe de dar cumplimiento al subprograma No. 21.1 Risaralda haciendo gestión territorial de la seguridad tiene por objetivo implementar los PISSC con acciones con entidades del nivel territorial y nacional para la prevención, protección y seguridad de los risaraldenses, mediante los proyectos presentados y aprobados por la Administración departamental con los recursos del FONSET.

Asimismo, a través de la Secretaria de Gobierno se viene ejecutando el proyecto “Apoyo y fortalecimiento a los organismos de seguridad, justicia y apoyo a los procesos de convivencia ciudadana en el departamento de Risaralda” el cual, conforme a lo antes mencionado requiere para su ejecución que se contraten las herramientas necesarias y los recursos relacionados directamente con el proyecto, las actividades en el banco de proyectos y el objeto a ejecutar.

Es necesario contar con el proyecto para la actualización y modernización del sistema integrado de emergencia y seguridad SIES subsistemas número único de seguridad y emergencias, dada la necesidad de fortalecer en Risaralda la seguridad, la convivencia ciudadana y la atención de los factores de riesgo en los escenarios del posconflicto, para la reducción de los delitos y contravenciones a través de la vinculación activa con la comunidad, las entidades en la ejecución de programas, proyectos efectivos y viables soportados en el respeto, la inclusión, el compromiso de la comunidad, el respeto a derechos, deberes colectivos y el apego a la ley a

partir de la labor inicial de priorización de las problemáticas que afectan la seguridad y convivencia ciudadana para la solución de las problemáticas priorizadas.

Para lograr la visión de la Risaralda Sentimiento de Todos; es importante y muy valioso mantener los canales de comunicación de todos los estamentos, entidades responsables de la seguridad y el bienestar de los habitantes del Departamento; con el objeto de afianzar proyectos y programas al más alto nivel y con estándares ambiciosos de alto impacto, de corto y mediano plazo, pero que generen prontos resultados sin esperar el termino de los mismos en la seguridad y convivencia ciudadana.

Dado lo anteriormente expuesto se hace importante resaltar que la **POLÍTICA MARCO DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA** en aras de impulsar la implementación de la Ley 1801 de 2016, propuso en su capítulo (7.8 Más recurso humano para el control de las calles), y en este aparte la creación de la estrategia “Gestores de Convivencia Ciudadana” en la cual se establece que las autoridades departamentales distritales y municipales promoverán la contratación de gestores de convivencia, como grupos especiales encargados de atender situaciones de conflictividad social, mediante el diálogo, la prevención, y la promoción de la convivencia y la cultura democrática.

Sin convivencia y seguridad ciudadana no existe legalidad, tampoco emprendimiento y equidad. El propósito del Gobierno Nacional es lograr con esta Política la alineación de las instituciones estatales, con el objeto de conseguir los niveles de convivencia y seguridad ciudadana necesarios para que la legalidad de pie al emprendimiento y este, a su vez, transforme con equidad y justicia social a Colombia.

Motivo por el cual la Gobernación de Risaralda y siguiendo las disposiciones nacionales diseño en su Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana PISCC, para el periodo 2020 – 2023, tres “Campos de Acción” con estrategias claramente diferenciadas con sus propias estrategias de intervención que lograrán el objetivo final de este documento estratégico en pro de la sociedad Risaraldense.

Estudio previo para contrato de Asociación No. SG-CA-003 de 2021

La Secretaria de Gobierno Departamental de Risaralda considera conveniente y oportuno adelantar dicho proceso para aunar esfuerzos con el municipio de La Virginia para satisfacer esta necesidad, toda vez, que se ha identificado la oportunidad en el marco de la colaboración mutual que les asiste a las entidades del Estado, en los términos del artículo sexto de la ley 489 de 1998, que establece los principios que rigen la función administrativa, en los siguientes términos*: "En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía del ejercicio de sus respectivas funciones, con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestará su colaboración a las demás entidades para facilitar ejercicios funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos dependencias, organismos y entidades titulares"***.**

Lo anterior, teniendo en cuenta que la Gobernación de Risaralda y el municipio de La Virginia tienen la necesidad de laborar mancomunadamente para la ejecución del proceso ampliación y mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura del sistema integrado de emergencia y seguridad (SIES – CCTV Y LÍNEA 123) del municipio de La Virginia Risaralda toda vez, que la entidad territorial no cuenta con los recursos económicos suficientes para realizar labores de mantenimiento, compra e instalación de los dispositivos de vigilancia; El ente territorial no cuenta con un sistema de vigilancia que le permita monitorear la criminalidad en la totalidad de los distintos sectores afectados por los diferentes tipos penales, es necesario la vigilancia de la criminalidad por medios digitales en aras garantizar seguridad a la ciudadanía y así lograr las condiciones que se requieren para cumplir con la función social, acatando los fines constitucionales y propios de la administración municipal y gobernación departamental.

Los recursos aportados por la Gobernación de Risaralda son coherentes al proyecto de acuerdo con la siguiente información:

PROGRAMA Nº.21: Seguridad y convivencia para todos

Estudio previo para contrato de Asociación No. SG-CA-003 de 2021

SUBPROGRAMA Nº.21.1: Risaralda haciendo gestión territorial de la seguridad

PROYECTO: APOYO Y FORTALECIMIENTO A LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD, JUSTICIA Y APOYO A LOS PROCESOS DE CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL DEPARTAMENTO DE RISARALDA

PRODUCTO: Servicio de asistencia técnica

ACTIVIDAD: ADOPCIÓN DE LA POLÍTICA NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA A TRAVÉS DE LAS PROPUESTAS Y PROYECTOS DEL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA (PISCC).

3. OBJETO A CONTRATAR. AUNAR FUERZAS ENTRE EL MUNICIPIO DE LA VIRGINIA Y LA GOBERNACIÓN DE RISARALDA PARA LA ACTUALIZACIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE EMERGENCIA Y SEGURIDAD SIES SUBSISTEMAS NÚMERO ÚNICO DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS.

3.1. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

OBLIGACIONES A CARGO DE LA GOBERNACION DE RISARALDA: En cumplimiento del objeto del presente Convenio Interadministrativo se compromete a:

1. Aportar certificado de disponibilidad presupuestal que contenga los recursos económicos que asciendan a la suma de trescientos millones de pesos ($300.000.000) a la Alcaldía del municipio de La Virginia - Risaralda, en aras de llevar a cabo la ampliación de cinco Puntos Nuevos y mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura del sistema integrado de

emergencias y seguridad (SIES – CCTV – y LINEA 123), del municipio de La Virginia – Risaralda que equivalen a Cinco Puntos existentes para el mejoramiento de las condiciones de convivencia y seguridad ciudadana. COD. BPPIM:2020664000013.

2. Realizar todas las actividades administrativas internas necesarias para el traslado de los recursos económicos al municipio de La Virginia - Risaralda, enejecutar de cinco Puntos Nuevos y mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura del sistema integrado de emergencias y seguridad (SIES – CCTV – y LINEA 123), del municipio de La Virginia – Risaralda que equivalen a Cinco Puntos existentes, para el mejoramiento de las condiciones de convivencia

3. Cumplir con el objeto del Convenio Interadministrativo y de las obligaciones pactadas.

4. Atender cualquier requerimiento presentado por el municipio de La Virginia - Risaralda.

5. Designar a un Supervisor del Convenio Interadministrativo.

6. Informar por escrito y a través del supervisor cualquier acto o hecho constitutivos de incumplimiento por cualquiera de las partes, para lo cual es pertinente allegar observaciones, recomendaciones o sugerencias dentro de los términos del convenio, propendiendo por la correcta ejecución del mismo.

7. Solicitar las modificaciones del convenio dentro del plazo oportuno cuando las condiciones lo requieran y se den dentro del marco legal y dentro de los plazos del convenio, con una antelación suficiente para su trámite.

Estudio previo para contrato de Asociación No. SG-CA-003 de 2021

OBLIGACIONES A CARGO DEL MUNICIPIO DE LA VIRGINIA-RISARALDA: En cumplimiento del objeto del presente Convenio Interadministrativo se compromete a:

1. Una vez recibidos los recursos económicos por parte de la Gobernación de Risaralda, el Municipio de la Virginia adelantar el proceso precontractual y contractual para llevar a cabo la ampliación de cinco Puntos Nuevos y mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura del sistema integrado de emergencias y seguridad (SIES – CCTV – y LINEA 123), del municipio de La Virginia – Risaralda que equivalen a Cinco Puntos existentes para el mejoramiento de la condiciones de convivencia y seguridad ciudadana COD.BPPIM:2020664000013.

2. Disponer presupuestalmente de los recursos económicos para complementar los gastos ocasionados en el proceso contractual en aras de llevar a cabo la ampliación de cinco Puntos Nuevos y mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura del sistema integrado de emergencias y seguridad (SIES – CCTV – y LINEA 123), del municipio de La Virginia – Risaralda que equivalen a Cinco Puntos existentes para el mejoramiento de las condiciones de convivencia y seguridad ciudadana COD.BPPIM:2020664000013.

3. Cumplir con el objeto del Convenio Interadministrativo y de las obligaciones pactadas.

4. Atender cualquier requerimiento presentado por la Gobernación de Risaralda.

5. Designar a un Supervisor del Convenio Interadministrativo.

Estudio previo para contrato de Asociación No. SG-CA-003 de 2021

6. Informar por escrito y a través del supervisor cualquier acto o hecho constitutivos de incumplimiento por cualquiera de las partes, para lo cual es pertinente allegar observaciones, recomendaciones o sugerencias dentro de los términos del convenio, propendiendo por la correcta ejecución del mismo.

7. Solicitar las modificaciones del convenio dentro del plazo oportuno cuando las condiciones lo requieran y se den dentro del marco legal y dentro de los plazos del convenio, con una antelación suficiente para su trámite.

8. El municipio de la virginia; Risaralda se compromete a retornar los recursos sujeto del presente Convenio al Departamento de Risaralda siempre y cuando no se ejecuten los recursos presupuestales del presente proceso contractual.

4. TIPO DE CONVENIO: Conforme a la naturaleza del proceso será convenio interadministrativo.

4.1. FUNDAMENTO JURIDICO: El presente proceso se adelanta de acuerdo con el establecido en el artículo 95 de la ley 489 de 1998.

El presente proceso de selección y el convenio para suscribir como resultado del mismo estarán sometidos a la legislación y jurisdicción colombiana y se rigen por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 489 de 1998, Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015 (Artículo 2.2.1.2.1.4.1. y siguientes) y las demás normas que las complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto a contratar.

El artículo 4° de la Ley No. 489 de 1998 prevé: "*La función administrativa del Estado busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política. Los organismos, entidades y personas encargadas, de*

manera permanente o transitoria, del ejercicio de funciones administrativas, deben ejercerlas consultando el interés general". Además, en el artículo 6º preceptúa que "*En virtud del principio de coordinación y colaboración las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestaran su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones." Así mismo, el artículo 95 de la misma Ley señala "Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de Convenios Interadministrativo".*

En virtud de este principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de las respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares.

El artículo 15 de la Ley 489 de 1998, establece que "*El sistema de Desarrollo Administrativo es un conjunto de políticas, estrategias, metodologías, técnicas y mecanismos de carácter administrativo organizacional para la gestión y manejo de los recursos humanos, técnicos, materiales, físicos y financieros de las entidades de administración pública, orientada a fortalecer la capacidad administrativa y el de desempeño institucional, de conformidad con la reglamentación que para tal efecto expida el gobierno nacional."*

El artículo 95 de la Ley 489 de 1998 establece *"Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o*

de prestar conjuntamente servicios se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro".

En consonancia con lo anterior, es de precisar que, uno de los mecanismos por medio del cual se hace eficaz el **principio de colaboración**, es a través de los denominados contratos o convenios interadministrativos que no son otra cosa, que la coordinación de esfuerzos al interior del Estado, para lograr sus propios fines.

Así mismo, el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 establece que la modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa.

(…) Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.

Por su parte la Contraloría General de la República en Concepto 80112-EE40091 del 17 de julio de 2009, precisó que:

"*existe una diferencia marcada entre los denominados contratos interadministrativos frente al alcance de los convenios interadministrativos, en lo relativo a que en los primeros por regla general, hay entre las partes intereses opuestos, y por lo tanto, media una retribución o pago; por el contrario, en los segundos, las partes tienen intereses comunes para lograr el cumplimiento de una finalidad estatal impuesta por la Constitución o la ley, sin que por ello se reciba ningún pago o ventaja económica*".

Estudio previo para contrato de Asociación No. SG-CA-003 de 2021

Podríamos decir que los elementos que diferencian un contrato de un convenio interadministrativo son:

CONVENIO	***CONTRATO***
Finalidad. *La finalidad que se persigue es aunar esfuerzos para la consecución de un fin de orden constitucional o legal para cumplir los deberes impuestos a las entidades que acuerdan voluntades*	*Finalidad.* *No se persigue la consecución de un mismo fin sino de intereses opuestos por ejemplo cuando una entidad estatal acuerda con otra la prestación de un servicio, la construcción de una obra, la entrega de bienes, etc., en similares condiciones a cómo podría un particular cumplir la prestación.*
Sin ánimo de lucro o de interés particular. Las partes no buscan una remuneración o pago. Las entidades que celebran el convenio interadministrativo no reciben un pago o remuneración por ello, sino que entregan unos recursos mutuamente o solamente la una a la otra para su posterior ejecución	*Con interés lucrativo o remuneratorio. Las partes o una de ellas persigue un interés económico.*

Cabe resaltar que el convenio Interadministrativo es un acuerdo de voluntades, el cual se materializa cuando las partes suscriben este conforme al cumplimiento de los fines e intereses mutuos, bajo el contexto del cumplimiento de los deberes de las entidades públicas.

Los convenios pueden **NO** tener un contenido patrimonial, en términos generales y en ellos **NO** se persigue un interés puramente económico, con ellos se busca

primordialmente cumplir con objetivos de carácter general, ya sean estos sociales, culturales o de colaboración estratégica.

La coordinación entre entidades puede realizarse, autorizarse o formalizarse a través de la celebración de uno o de varios convenios o contratos interadministrativos, que en última son herramientas del derecho público cuya finalidad ulterior consiste en facilitar y convertirse en un medio idóneo para agilizar la administración pública.

Los convenios interadministrativos tienen como característica que **NO** generan utilidad o ganancias económicas para las partes intervinientes, puesto que, por su naturaleza o finalidad se enmarca en el cumplimiento de los fines propios de las partes y del interés común.

Si bien es cierto que los convenios interadministrativos **NO** generan utilidad o ganancia económica para alguna de los intervinientes en el mismo, **si existe la posibilidad que para la ejecución y cabal cumplimiento del convenio exista el giro, la transferencia o disposición de recursos económicos**, con los cuales se debe atender el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el convenio y que son propias de las entidades suscribientes del mismo.

La figura del convenio interadministrativo se refleja en la convención propuesta, pues la finalidad de la suscripción del mismo proviene de la necesidad de satisfacer un interés en la comunidad, propio e inherente al municipio como responsable de la función pública que ostenta en cumplimiento de un fin en común que se llevara a cabo desde el ámbito de competencia de cada parte integrante del convenio; en otras palabras el convenio es un negocio jurídico bilateral en el que una entidad pública se asocia con otra para satisfacer el interés general propio de la comunidad que gobierna, todo esto en el marco del art. 209 de la Constitución Política.

Estudio previo para contrato de Asociación No. SG-CA-003 de 2021

Que las disposiciones que anteceden evidencian que la suscripción de este tipo de convenios interadministrativos permite la conjunción de esfuerzos y capacidades de las entidades involucradas para garantizar la adecuada ejecución de los intereses generales y cumplimiento de lo ordenado por el honorable Consejo de Estado.

Así las cosas dentro del marco jurídico citado, se desprende la facultad para que las entidades públicas, en este caso **EL DEPARTAMENTO DE RISARALDA (GOBERNACIÓN DE RISARALDA) Y EL MUNICIPIO DE LA VIRGINIA (ALCALDIA DE LA VIRGINIA)**, puedan suscribir un **convenio interadministrativo**, para el cumplimiento de las funciones administrativas, la satisfacción de las necesidades enunciadas en el presente estudio previo, y acudir consecuentemente a la modalidad de contratación directa mediante la figura del convenio.

4.2. ORDENANZA DE FACULTADES. La ordenanza que faculta al señor gobernador para contratar es la No. 007 del 29 de junio de 2021, Decreto de Delegación No. 334 de abril 21 del 2021.

5. JUSTIFICACION DE VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y/O VARIABLES O FORMA EN QUE CALCULO EL VALOR.

5.1. Ver anexos al ESTUDIO PREVIO PARA CONVENIO INTERADMINISTRATIVO página 23 presentado por el Municipio de La Virginia en el cual se encuentran detalladas 3 cotizaciones:

1. Cotización de septiembre de 2022 de Integradores tecnológicos SAS
2. Cotización de agosto de 2022 de Konelek Soluciones de Ingeniería
3. Cotización de septiembre de 2022 de elatin

VALOR TOTAL DEL CONVENIO: TRESCIENTOS MILLLONES DE PESOS M/CTE ($300.000.000)

5.2. Disponibilidad Presupuestal.

Estudio previo para contrato de Asociación No. SG-CA-003 de 2021

El departamento de Risaralda adelantara el presente proceso con cargo a las siguientes disponibilidades presupuestales:

CERT. DISPON. PRESUPUESTAL	RUBRO PRESUPUESTAL	SECRETARIA Y VALOR	AFECTADO EN
CDP 2073 del 23/08/2022	0306-2320202008-66	GOBIERNO $300.000.000	$300.000.000

El Municipio de La Virginia certifica que dispone de los recursos para adelantar y ejecutar el objeto contractual según la siguiente disponibilidad presupuestal:

CERT. DISPON. PRESUPUESTAL	RUBRO PRESUPUESTAL	VALOR CDP	AFECTADO EN
CDP 351	23202020094501028-4714-20016-15-115-276 Fondo RB FONSET	$100.000.000	$100.000.0000

5.4. *Relación existente entre la contratación a realizar y el rubro presupuestal del cual se derivan sus recursos.*

De un lado la Gobernación de Risaralda contempla en su plan de desarrollo los siguientes subprogramas:

Existe coherencia entre el rubro 23202020094501028-4714-20016-15-115-276 Fondo de Seguridad Territorial – FONSET, contribución de seguridad y el objeto contractual, el cual tiene como propósito apoyar y fortalecer a los organismos de seguridad, justicia y apoyo a los procesos de convivencia ciudadana en el departamento de Risaralda, contribuyendo a la ejecución de la política nacional de adopción de la política nacional de seguridad y convivencia ciudadana a través de las propuestas y proyectos del plan integral de seguridad y convivencia ciudadana (PISCC).

Estudio previo para contrato de Asociación No. SG-CA-003 de 2021

6. ENTREGA DEL APORTE: El Departamento de Risaralda, cancelará el valor del convenio que se suscriba con ocasión de éste proceso de la siguiente forma**:**

La entrega del aporte que hace el Departamento realizara el aporte del 50% una vez suscrita el acta de inicio del presente convenio interadministrativo.

La entrega del aporte que hace el Departamento realizara el aporte del 50% restante una vez se suscriba el contrato para llevar a cabo la ampliación de cinco Puntos Nuevos y mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura del sistema integrado de emergencias y seguridad (SIES – CCTV – y LINEA 123), del municipio de La Virginia – Risaralda que equivalen a Cinco Puntos existentes.

7. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución fiscal del presente convenio será a partir de la suscripción del acta de inicio del presente convenio y no podrá exceder el 31 de Diciembre de 2022

8. PERFIL.

8.1. PERSONA JURIDICA PÚBLICA: ALCALDIA DE LA VIRGINIA .

8.1.2. IDONEIDAD.

De conformidad con el artículo 10 de la Ley 4 de 1991, artículo 76, numeral 16.2 de la Ley 715 de 1991 es competencia del Municipio, preservar el orden público en su jurisdicción, atendiendo las políticas que establezca el Presidente de la República.

De la misma manera, la Seguridad y la Convivencia Ciudadana y la preservación del orden público son prioridades nacionales y es deber del Gobierno Nacional, en coordinación con las autoridades territoriales, velar porque los recursos del FONSECON y los FONSET se asignen de manera adecuada, y contribuyan de manera efectiva al mejoramiento de la seguridad y la convivencia ciudadana y a la recuperación del orden público.

Estudio previo para contrato de Asociación No. SG-CA-003 de 2021

Es competencia del Municipio a través de la Secretaria de Gobierno coordinar las actividades tendientes a garantizar Seguridad y la Convivencia Ciudadana del municipio, en coordinación con los organismos de seguridad del estado.

9. SUPERVISION.

El seguimiento al presente convenio estará liderado por los supervisores designados por cada uno de los cooperantes, el cual velará por el cumplimiento de las obligaciones acordadas por LAS PARTES.

PARAGRAFO: La vigilancia y control del convenio por parte de **LA GOBERNACIÓN DE RISARALDA- SECRETARIA DE GOBIERNO**, la ejercerá el funcionario que designe el Secretario de Despacho, quién será responsable de cumplir con lo previsto en el Manual de Contratación del Municipio de La Virginia.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La vigilancia y control del convenio por parte de **LA ALCALDIA DE LA VIRGINIA - SECRETARIA DE GOBIERNO"**, la ejercerá el funcionario que designe, quién será responsable de cumplir con lo previsto en el Manual de Contratación de la entidad.

10. REVISION DE REQUISITOS.

Presentó la siguiente documentación:

- Rut, actualizado de la Alcaldía y del representante legal
- Fotocopia de la cédula del representante legal.
- Facultades para contratar.
- Acta de Posesión del Alcalde
- Certificado de pago de aportes a Seguridad Social y Parafiscales
- Hoja de vida

Estudio previo para contrato de Asociación No. SG-CA-003 de 2021

LA SECRETARIA DE GOBIERNO verifica lo siguiente:

- ✓ Se verifico los antecedentes Fiscales.
- ✓ Se verificó las Medidas Correctivas
- ✓ Se verifico los antecedentes Disciplinarios.
- ✓ Se verifico los antecedentes penales

Revisada la anterior documentación se deja constancia que cumple con los requerimientos de la entidad y se reconoce al MUNICIPIO DE LA ALCALDIA DE LA VIRGINIA, la idoneidad para la celebración del contrato aquí requerido.

11. GARANTIAS.

JUSTIFICACION.

Con fundamento en lo preceptuado en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de un convenio interadministrativo y en consideración a que no se prevé riesgo para el cumplimiento de los compromisos específicos establecidos para cada una de las partes, **NO** es obligatoria la exigencia de garantías, razón por la cual **NO** se exigirá constitución de garantía alguna. Corresponde a los supervisores designados por las partes evaluar el cumplimiento del objeto, las obligaciones y los compromisos específicos definidos en el presente convenio.

ISRAEL ALBERTO LONDOÑO LONDOÑO
Secretario de Gobierno.